

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE ABB

PARA LA COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS (Norma 2020-1)

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1 Los términos que aparecen a continuación tienen los siguientes significados:

ABB GTC: hace referencia a estos términos y condiciones generales de ABB para la compra de Bienes y/o Servicios (norma 2020-1);

Empresa Afiliada: cualquier entidad que directa o indirectamente controla, es controlada por, o se encuentra bajo el control común de una Parte;

Contrato: un acuerdo escrito y/o la Orden para la compra de Bienes y/o Servicios del Proveedor por parte del Cliente, que deberá incorporar mediante referencia a estos ABB GTC, y a cualquier otro documento enviado por el Cliente para que forme parte del mismo, como, por ejemplo, entre otros, cualquiera de las especificaciones (que incluirán cualquiera de las especificaciones del Proveedor en donde el Cliente acuerda utilizar dichas especificaciones o hace una Orden tomando a estas como referencia);

Cliente: la parte que pide Bienes y/o Servicios del Proveedor;

Datos del Cliente: cualquier dato o información, incluyendo Datos Personales, adquiridos por el Proveedor durante la preparación o el cumplimiento del Contrato, independientemente de si esos Datos o la información se relacionan con el Cliente, sus Empresas Afiliadas o sus respectivos clientes o proveedores;

Entrega: la entrega de Bienes por el Proveedor de conformidad con la Cláusula 5.1;

Punto de Entrega: almacén, fábrica u otras instalaciones designadas del Cliente para la entrega física de Bienes y/o Servicios, que pueden ser las instalaciones de una de las Empresas Afiliadas del Cliente (incluyendo el local que pueda ser indicado en alguna lista de precios relevante) o proveedores de transporte o logística externos, o si no se indica ningún local, el domicilio social del Cliente;

Software Incorporado: el software necesario para la operación de los Bienes, e integrado y entregado como parte integral de los Bienes;

Bienes: los artículos que el Proveedor va a entregar, de conformidad con el Contrato y/o todos los materiales, documentos, u otros entregables que son el resultado de los Servicios prestados por el Proveedor en virtud del Contrato, en cualquier formato o medio, incluyendo, sin limitaciones, datos, diagramas, planos, reportes y especificaciones;

Derechos de Propiedad Intelectual: (a) patentes, modelos de utilidad, derechos de autor, derechos sobre las bases de datos y derechos sobre las marcas registradas, nombres comerciales, diseños, conocimientos, y divulgaciones de invenciones (ya sea que estén registradas o no); (b) aplicaciones, nuevas ediciones, confirmaciones, renovaciones, extensiones, divisiones o continuaciones de cualquiera de estos derechos; y (c) todos los demás derechos de propiedad intelectual y formas similares de protección a nivel mundial;

Orden: la orden del Cliente emitida para el Proveedor para la adquisición de Bienes y/o Servicios, incluyendo cualquier orden de compra emitida electrónicamente;

Parte: el Cliente o Proveedor, de manera colectiva las Partes;

Datos Personales: todos los datos o la información de una persona natural identificada o identificable;

Servicios: los servicios que serán prestados por el Proveedor, de conformidad con el Contrato;

Proveedor: la parte que proporciona los Bienes y/o Servicios al Cliente (o cualquier Empresa Afiliada del Cliente en un Punto de Entrega relevante);

Orden de modificación: un cambio en la Orden para modificar, enmendar, omitir, añadir o cambiar de otra manera la Orden o cualquier parte de la misma.

1.2 Las referencias a las cláusulas son referencias a las cláusulas de los ABB GTC.

1.3 Los encabezados se incluyen únicamente como referencia y no afectan la interpretación de los ABB GTC.

2. APLICACIÓN

2.1 Los ABB GTC rigen el Contrato.

2.2 Ninguno de los términos o condiciones que se entregan o se incluyen en las cotizaciones, acuses de recibo, aceptaciones, especificaciones o documentos similares del Proveedor formará parte del Contrato; además, el Proveedor renuncia a cualquier derecho que le pueda corresponder para ampararse en esos términos o condiciones.

2.3 El Proveedor aceptará el Contrato, ya sea de manera expresa mediante declaración escrita o de manera implícita, cumpliendo el Contrato en su totalidad o en parte.

2.4 Toda enmienda al Contrato se deberá acordar por escrito.

3. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

3.1 El Proveedor deberá entregar los Bienes y prestará los Servicios:

3.1.1 de conformidad con las leyes y normativas aplicables;

3.1.2 de conformidad con el Contrato (incluso entregando cualquier documentación necesaria) y todas las instrucciones del Cliente;

3.1.3 libres de defectos y de cualquier derecho de terceros; y

3.1.4 aptos para cualquier propósito particular especificado en el Contrato o, a falta del mismo, aptos para los fines para los cuales se destinan normalmente esos Bienes y/o Servicios.

3.2 El Proveedor se asegurará de que los Bienes se empaquen de acuerdo con los estándares de la industria y cualquiera de las leyes y normativas aplicables, de una manera adecuada para preservar y proteger los Bienes, y suficiente para permitir la descarga segura y la inspección en el Punto de Entrega relevante.

3.3 Si el Cliente (o una Empresa Afiliada del Cliente en un Punto de Entrega relevante) identifica problemas relacionados con la calidad por parte del Proveedor, el Cliente (o Empresa Afiliada del Cliente) notificará al Proveedor sobre esto. Sin perjuicio de cualquier otro recurso disponible para el Cliente en virtud del Contrato, el Cliente puede instruir al Proveedor para que asuma, por cuenta y riesgo del Proveedor, un análisis de la causa principal de los problemas relacionados con la calidad; ese análisis se llevará a cabo y se reportará al Cliente en un plazo de diez (10) días calendarios a partir de la notificación de los problemas relacionados con la calidad. El Cliente se reserva el derecho a realizar una auditoría al Proveedor (a cargo del personal nombrado por el Cliente, que puede incluir expertos externos o personal de la Empresa Afiliada del Cliente) sobre la base de los resultados del análisis de la causa principal o cuando el Proveedor no cumpla con la presente Cláusula. El Proveedor también deberá informar de manera proactiva al Cliente si tiene conocimiento de algunos de los problemas relacionados con la calidad que podrían afectar a los Bienes y/o Servicios, y las disposiciones de la presente Cláusula 3.3 se aplicarán, de cualquier otra forma, como si el problema hubiera sido notificado por el Cliente.

3.4 El Cliente puede emitir Órdenes de Modificación para el Proveedor y el Proveedor cumplirá con esas Órdenes de Modificación. Si alguna Orden de Modificación provoca un aumento o disminución del costo o del tiempo requerido para la prestación de algunos de los Servicios o Bienes, se aplicará un ajuste equitativo en el precio de compra y/o Programa de Entrega por escrito. Cualquier reclamo de ajuste del Proveedor en virtud de la presente Cláusula, se considerará nulo a menos que se reafirme en un plazo de treinta (30) días calendarios desde el momento en que el proveedor recibe la Orden de Modificación. Las Órdenes de Modificación solicitadas por el Proveedor solo se vuelven efectivas después de la confirmación escrita del Cliente.

3.5 El Proveedor no deberá suspender la Entrega de cualquiera de los Bienes ni la prestación de cualquiera de los Servicios.

3.6 El Proveedor asume la responsabilidad total y exclusiva por cualquier accidente laboral o enfermedad ocupacional que le ocurra a sus empleados y subcontratistas en relación con la prestación de los Bienes y/o Servicios.

3.7 El Proveedor es el responsable único y exclusivo ante cualquiera de los reclamos y/o demandas interpuestas por sus empleados y/o subcontratistas, y deberá defender, indemnizar y eximir de toda responsabilidad al Cliente, sin limitaciones (y a cualquier Empresa Afiliada del Cliente relevante) frente a cualquier reclamo, proceso, acciones legales, multas, pérdida,

costos, daños y gastos que resulten o se relacionen con estos reclamos y/o demandas, y cualquier incumplimiento de la legislación, normativas, códigos de práctica, directrices y otros requisitos de cualquier gobierno o agencia gubernamental relevante aplicables al Proveedor, sus empleados o subcontratistas. El Proveedor se compromete a comparecer ante el tribunal por su propia cuenta y riesgo si el Cliente lo solicita, reconociendo su situación como empleador único y exclusivo, y a entregar al Cliente (y/o cualquier Empresa Afiliada del Cliente relevante) toda la documentación e información solicitadas, necesarias para garantizar la defensa legal adecuada del Cliente o sus Empresas Afiliadas en el tribunal.

3.8 El Cliente se encuentra autorizado a realizar o a disponer de se realice cualquiera de los pagos adeudados a los empleados y subcontratistas del proveedor que ofrecen Bienes y/o Servicios en virtud del Contrato, con la finalidad de evitar demandas, gravámenes o cargas. Esos pagos se pueden realizar reteniendo los créditos del proveedor, mediante compensación o de cualquier otra forma. El Proveedor brindará el soporte solicitado por el Cliente con respecto a dichos pagos e indemnizará y eximirá de toda responsabilidad al Cliente y a sus Empresas Afiliadas por cualquiera de los pagos realizados.

4. PAGO, FACTURACIÓN

4.1 En contraprestación por los Bienes entregados y/o los Servicios prestados por el Proveedor de conformidad con el Contrato, el Cliente pagará al Proveedor el precio de compra indicado en el Contrato siempre y cuando la factura cumpla con los requisitos definidos por el Cliente. El pago se realizará en el país en donde se encuentra registrado el Proveedor, a una cuenta bancaria a nombre del Proveedor. El precio incluye todas las tarifas e impuestos (con excepción del IVA o equivalente) y todos los costos de fabricación, procesamiento, almacenamiento y empaque (incluyendo la devolución de todo empaque retornable) de cualquiera de los Bienes.

4.2 El Proveedor entregará facturas en un formato auditable, cumpliendo con las leyes aplicables, los principios de contabilidad generalmente aceptados y los requisitos específicos del Cliente, que contengan la siguiente información mínima: nombre del Proveedor, dirección y persona de referencia, incluyendo información de contacto; fecha de la factura; número de la factura; número de la Orden y número del Proveedor; dirección del Cliente; cantidad; especificación de los Bienes y/o Servicios; precio (importe total facturado); divisa; importe del impuesto o IVA; número del impuesto o IVA; número del Operador Económico Autorizado y/o de la Autorización de Exportador Aprobado y/u otro número de identificación aduanera, si corresponde; términos de pago según lo acordado. El Proveedor indicará el número del orden en todas las facturas (en particular, pero sin limitarse a facturas comerciales, proforma o facturas de clientes).

4.3 Las facturas deberán enviarse a la dirección de facturación que se especifica en el Contrato (salvo que se acuerde lo contrario con el Cliente).

4.4 El Cliente pagará la factura de conformidad con los términos de pago acordados en el Contrato.

4.5 El Cliente reembolsará los gastos solamente al costo y en la medida acordada por escrito.

4.6 Los Servicios cobrados tomando como referencia las tarifas por hora requieren la confirmación escrita de las hojas de asistencia del Proveedor por parte del Cliente. El Proveedor deberá entregar al Cliente esas hojas de asistencia para su confirmación según las instrucciones del Cliente, pero a más tardar junto con cualquier factura relacionada. La confirmación de las hojas de asistencia no se puede interpretar como el reconocimiento de cualquiera de los reclamos. El Cliente no está obligado a pagar las facturas tomando como referencia las hojas de asistencia que el Cliente no haya confirmado por escrito.

4.7 El Cliente se reserva el derecho a compensar o retener el pago de los Bienes y/o Servicios que no se han entregado de conformidad con el Contrato.

4.8 Si una factura que el Cliente ha recibido no se paga en la fecha de vencimiento, el Proveedor puede entregar una notificación escrita indicando que se adeuda el importe. Treinta (30) días después de recibir la notificación, a menos que el Cliente objete el pago de buena fe, el Proveedor puede cobrar intereses a una tasa de 3% por encima de la tasa LIBOR de 3 meses (para préstamos en USD sin garantía) sobre cualquier importe impago y no garantizado, a partir de la fecha en que el pago expiró (u otra fecha que las partes puedan acordar por escrito), hasta recibir el importe adeudado. El Proveedor reconoce y acuerda que la presente Cláusula 4.8 brinda al Proveedor un recurso importante con respecto a cualquier pago atrasado de sumas adeudadas en virtud de cualquier Contrato.

5. ENTREGA, CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS

5.1 A menos que se acuerde lo contrario en el Contrato, los Bienes serán entregados de conformidad con los INCOTERMS 2020 FCA, en el Punto de Entrega.

5.2 Los Servicios se prestarán en el Punto de Entrega.

5.3 El Proveedor deberá indicar, a más tardar en el momento de la aceptación del Contrato, la siguiente información mínima: cantidad de paquetes y contenido, partida arancelaria del país de consignación y los países de origen de todos los Bienes. En el caso de Bienes controlados, se deberán indicar los números de control de las exportaciones nacionales relevantes y si los Bienes y/o Servicios se encuentran sujetos a las normativas de exportación de los Estados Unidos, se deberá especificar el Número de Clasificación de Control de las Exportaciones de los Estados Unidos (ECCN) o el número de clasificación del Reglamento Internacional de Tráfico de Armas (ITAR). Las pruebas del origen preferencial, así como las declaraciones de conformidad y marcas del país de consignación o destino se deben presentar sin que sean solicitadas; los certificados de origen cuando así se soliciten.

5.4 Los Bienes serán entregados y los Servicios serán prestados durante las horas de oficina del Cliente (o las del Punto de Entrega solicitado) a menos que el Cliente solicite lo contrario.

5.5 Al momento de la Entrega, el Proveedor (o su transportista nombrado) deberá entregar al Cliente (o, si se solicita, a cualquier Empresa Afiliada del Cliente nombrada en el Punto de Entrega) una nota de entrega y cualquier otro documento de exportación e importación solicitado que no se mencione en la Cláusula 5.3. Si el Cliente ha aprobado una entrega parcial, dicha nota de entrega también deberá incluir el saldo pendiente.

5.6 La titularidad de los Bienes se traspasa al Cliente al momento de la Entrega. En la medida en que los Bienes contengan Software Incorporado, la titularidad de dicho Software Incorporado no se traspasará al Cliente, pero el Proveedor otorgará o – según corresponda – dispondrá que el tercero propietario otorgue al Cliente y a todos los usuarios, un derecho universal, irrevocable, perpetuo, transferible, no exclusivo y libre de regalías para emplear el Software Incorporado como parte integral de esos Bienes y/o para brindarles mantenimiento. Para evitar dudas, el Proveedor no poseerá derechos de retención del título y el Proveedor transmitirá el título válido sobre los Bienes, libre de gravámenes y cargas (pero la transferencia del título y propiedad de los Bienes al Cliente no liberará al Cliente de su obligación de pagar esos Bienes, de conformidad con los términos del Contrato).

6. ACEPTACIÓN

6.1 La Entrega de los Bienes o la prestación de los Servicios no se considerará como la aceptación de dichos Bienes o Servicios por parte del Cliente. El Cliente (o la Empresa Afiliada del Cliente nombrada en el Punto de Entrega) deberá tener el tiempo razonable para inspeccionar o someter a prueba los Bienes y/o Servicios y para reportar cualquiera de los defectos al Proveedor. Si no se pudo detectar razonablemente un defecto en los Bienes y/o Servicios durante la inspección, el Cliente (o la Empresa Afiliada del Cliente nombrada en el Punto de Entrega) tendrá un plazo razonable para entregar la notificación de ese defecto después de que se haya vuelto perceptible y/o para rechazar los Bienes y/o Servicios.

6.2 Las partes pueden acordar un procedimiento de aceptación específico, en cuyo caso la aceptación estará sujeta a la declaración de aceptación del Cliente por escrito (o la de la Empresa Afiliada nombrada del Cliente). El Proveedor informará por escrito al Cliente (y a cualquier Empresa Afiliada del Cliente relevante) dentro de un período de tiempo anticipado razonable, cuando los Bienes y/o Servicios se encuentren listos para la aceptación.

6.3 El Cliente puede exigir el cumplimiento de cualquier recurso definido en el Contrato por cualquiera de los Bienes o Servicios rechazados.

7. RETRASO

El Proveedor entregará los Bienes de acuerdo con la fecha y hora y, por lo menos, de conformidad con el plazo de entrega especificado en el Contrato. Si la Entrega de los Bienes o la prestación de los Servicios no cumple con las fechas acordadas, el Cliente podrá:

7.1 Resolver el Contrato en su totalidad o en parte;

7.2 Rechazar cualquier entrega de los Bienes o la prestación de los Servicios que se realice con posterioridad;

7.3 Recibir por parte del Proveedor el reembolso de cualquiera de los gastos incurridos razonablemente por el Cliente (o cualquier Empresa Afiliada del Cliente afectada) para obtener los Bienes y/o Servicios de reemplazo de otro proveedor;

7.4 Demandar por cualquier costo, pérdida, gastos y daños y perjuicios incurridos por el Cliente (o por cualquier Empresa Afiliada del Cliente afectada) que sean atribuibles al retraso del proveedor;

7.5 Reclamar daños y perjuicios según lo acordado en el Contrato;

además, se acuerda que el Cliente puede seleccionar uno o más recursos, y los costos de recuperación o daños en virtud de las Cláusulas 7.3 a la 7.5 no impedirán que el Cliente recupere los otros costos o daños en virtud de las demás secciones de la presente Cláusula 7.

8. GARANTÍA Y RECURSOS

8.1 El Proveedor garantiza que los Bienes y/o Servicios cumplen con el Contrato, incluyendo, sin limitaciones, las responsabilidades del proveedor tal como se definen en la Cláusula 3.1.

8.2 El Proveedor garantiza que los Bienes son nuevos y no han sido utilizados a la fecha de Entrega y están libres de defectos durante el período de garantía.

8.3 El período de garantía es de veinticuatro (24) meses desde la Entrega, salvo que se indique lo contrario en el Contrato.

8.4 En caso de incumplimiento de cualquier garantía que no se subsane en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas desde la notificación del Cliente, o en caso de cualquier otro incumplimiento del Contrato, el Cliente tendrá el derecho a exigir todas o algunas de las siguientes medidas, a su criterio, y a costo del Proveedor:

8.4.1 darle al Proveedor una oportunidad para realizar algún trabajo adicional necesario para garantizar el cumplimiento del Contrato;

8.4.2 exigir al Proveedor que repare o reemplace inmediatamente los Bienes y/o Servicios defectuosos;

8.4.3 llevar a cabo (o pedir a un tercero que lleve a cabo) cualquier trabajo adicional necesario para lograr que los Bienes y/o Servicios cumplan con el Contrato;

8.4.4 rechazar Bienes y/o Servicios adicionales;

8.4.5 exigir al Proveedor que indemnice y salvaguarde al Cliente (y a cualquier Empresa Afiliada del Cliente relevante) por los daños que puede haber sufrido el Cliente (o cualquier Empresa Afiliada del Cliente) debido al incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor;

8.4.6 resolver el Contrato, y en dicho caso:

8.4.6.1 el Cliente no tiene obligación de compensar al Proveedor (incluyendo el pago de los Bienes y/o Servicios que han sido rechazados); y

8.4.6.2 a opción del Cliente, el Proveedor deberá reembolsar al Cliente cualquier remuneración recibida del Cliente por los Bienes y/o Servicios y recuperar los Bienes a cuenta y riesgo del proveedor; y

8.4.6.3 el Cliente puede buscar bienes y/o servicios equivalentes de reemplazo de un proveedor alternativo (el Proveedor correrá con los costos adicionales que se asuman para hacer esto).

8.5 En caso de un incumplimiento de cualquier garantía, deberá reiniciarse todo el período de garantía para los Bienes/Servicios defectuosos, a partir de la fecha en que se completan las medidas correctivas a satisfacción del Cliente.

8.6 Los derechos y recursos disponibles para el Cliente, en virtud del Contrato, son acumulativos y no excluyen ninguno de los derechos o recursos disponibles conforme a derecho o equidad.

9. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

9.1 Con sujeción a la Cláusula 9.2, por medio del presente documento, el Proveedor otorga al Cliente y a sus Empresas Afiliadas, o se compromete a procurar que Cliente y sus Empresas Afiliadas reciban, una licencia universal, irrevocable, transferible, sublicenciable, no exclusiva, libre de regalías para utilizar los Derechos de Propiedad Intelectual en los Bienes, incluyendo Software Incorporado, si lo hubiera.

9.2 El Proveedor cede al Cliente (o cederá a la Empresa Afiliada designada del Cliente) los derechos de propiedad plenos sobre cualquiera de los Derechos de Propiedad Intelectual en los Bienes que resultan de los Servicios. El Proveedor acepta además, a solicitud y a costo del Cliente, tomar todas las medidas adicionales necesarias para perfeccionar la titularidad del Cliente (o la de su Empresa Afiliada designada) sobre los Derechos de Propiedad Intelectual.

9.3 Los Derechos de Propiedad Intelectual de cualquiera de los Bienes creados por el Proveedor o autorizados para este, antes de o de manera externa a un Contrato (IPR preexistentes) seguirán correspondiendo al Proveedor (o al tercero propietario). En la medida en que los IPR Preexistentes estén incorporados en los Bienes que resultan de los Servicios, el Proveedor otorga, o se compromete a procurar que el tercero propietario otorgue, al Cliente y a sus Empresas Afiliadas una licencia universal, irrevocable, transferible, sublicenciable, no exclusiva, libre de regalías para usar los IPR Preexistentes como parte de esos Bienes, incluyendo el derecho a mejorar, desarrollar, comercializar, distribuir, sublicenciar o utilizar de otra manera esos IPR Preexistentes.

9.4 El Proveedor deberá especificar por escrito o antes de la Entrega, todo el software de código abierto incluido en el Software Incorporado o utilizado por este, si hubiera, y solicitar la aprobación escrita del Cliente. El Proveedor acuerda reemplazar por cuenta propia cualquiera de los componentes del software de código abierto rechazado por el Cliente con software que tenga, como mínimo, la misma calidad y funcionalidad.

9.5 Si se presenta algún reclamo en contra del Cliente (o alguna Empresa Afiliada del Cliente) señalando que los Bienes y/o Servicios infringen los Derechos de Propiedad Intelectual de un tercero, el Proveedor deberá, a costo propio, pero a criterio del Cliente: (i) procurar el derecho a seguir empleando los Bienes y/o Servicios para el Cliente, las Empresas Afiliadas del Cliente y los clientes del Cliente, según sea el caso; (ii) modificar los Bienes y/o Servicios para que no sigan infringiendo los derechos; o (iii) reemplazar los Bienes y/o Servicios por equivalentes que no infrinjan los derechos. De lo contrario, el Cliente tiene derecho a resolver el Contrato y a reclamar todos los importes que este, o alguna Empresa Afiliada del Cliente, haya pagado al Proveedor en virtud del mismo.

10. CONFORMIDAD, INTEGRIDAD

10.1 El Proveedor entregará los Bienes y/o Servicios de conformidad con todas las leyes, normativas y códigos de práctica relevantes.

10.2 El Proveedor y sus subcontratistas deben cumplir con la Lista de Sustancias Prohibidas y Restringidas de ABB y reportar al Cliente (y/o a cualquier Empresa Afiliada del Cliente que opera en el Punto de Entrega relevante) las sustancias que los Bienes contienen. El Proveedor también debe cumplir con la presentación de informes y otros requisitos relacionados con Minerales de Conflicto disponibles en <https://new.abb.com/south-america/sobre-nosotros/proveedores/cumplimiento-materiales>

Abastecimiento – Conformidad del Material – Política de ABB y Requisitos del Proveedor o de otro modo, y deberá entregar al Cliente (y a cualquier Empresa Afiliada del Cliente relevante) los documentos, certificados y declaraciones que se soliciten. Cualquier declaración hecha por el Proveedor al Cliente (ya sea directa o indirectamente) con respecto a los materiales empleados para los Bienes y/o Servicios o en relación con estos, será considerada una declaración en virtud del Contrato.

10.3 El Proveedor declara y garantiza que cumple y cumplirá plenamente con toda la legislación comercial y aduanera aplicable, normativas, instrucciones y políticas, incluyendo, a título enunciativo, satisfacer todos los requisitos de autorización necesarios, pruebas de origen, licencias de exportación e importación y exenciones a los mismos, y hacer todas las presentaciones adecuadas ante los organismos gubernamentales pertinentes y/o las divulgaciones relacionadas con la prestación de los servicios, la liberación o transferencia de bienes, hardware, software y tecnología.

10.4 El Proveedor declara y garantiza que ninguno de los productos, materiales, equipo, componentes, piezas, tecnología, o servicios que se incluyen, incorporan o brindan en relación con los Bienes y/o Servicios se origina en un país o región que se encuentra sujeto a un embargo total por parte de alguna autoridad del gobierno que, en opinión del Cliente, a su solo juicio, puede imponer penalidades u otras medidas en contra del Cliente (una Entidad Gubernamental Relevante). Si alguno de los Bienes y/o Servicios se encuentra o se encontrará sujeto a restricciones de exportación, es responsabilidad del Proveedor informar inmediatamente y por escrito al Cliente (y a cualquier Empresa Afiliada del Cliente relevante) sobre los detalles de tales restricciones.

10.5 El Proveedor declara y garantiza que no es una persona sujeta a sanciones económicas o financieras impuestas por una Entidad Gubernamental Relevante (una Persona Sancionada), incluyendo a cualquier persona que aparece en la Lista de Nacionales Especialmente Designados (SDN) y Personas Bloqueadas. El Proveedor reconoce que las Personas Sancionadas pueden incluir personas que no aparecen explícitamente en alguna lista de sanciones que una Entidad del Gobierno

Relevante mantiene, pero también personas que, directa o indirectamente, pertenecen en un 50 por ciento o más en total a una o más Personas Sancionadas. El Proveedor declara y garantiza además que ninguna Persona Sancionada goza de algún beneficio de propiedad, interés financiero u otros intereses en los Bienes y/o Servicios y que la prestación de los Bienes y/o Servicios no involucrará la transferencia, pago, exportación o retiro de alguna propiedad o intereses en la propiedad de alguna Persona Sancionada.

10.6 Cada una de las Partes garantiza que no hará, directa o indirectamente, y que no tiene conocimiento de que otras personas harán, directa o indirectamente, algún pago, obsequio u otros compromisos a sus clientes, funcionarios del gobierno o agentes, directores y empleados de cada Parte, o cualquier otra Parte, en forma contraria a las leyes aplicables (incluyendo, a título enunciativo, a la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero, la Ley Contra el Soborno del Reino Unido de 2010 y, cuando corresponda, la legislación promulgada por los estados miembros y signatarios que implementen la Convención de la OCDE de Lucha Contra la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros), y deberán cumplir con todas las leyes, normativas, ordenanzas y reglas relevantes con respecto al soborno y la corrupción. Ninguna de las disposiciones en el Contrato causará que cualquiera de las Partes o cualquiera de sus Empresas Afiliadas sea responsable de reembolsar a la otra parte alguna contraprestación de esa naturaleza entregada o prometida.

10.7 El Proveedor reconoce y confirma por este medio que el Proveedor ha recibido una copia del Código de Conducta de ABB y del Código de Conducta del Proveedor de ABB o que se le ha entregado información sobre cómo acceder a ambos Códigos de Conducta de ABB en línea en <https://new.abb.com/south-america/sobre-nosotros/integridad/codigo-conducta/introduccion-codigo-conducta-proveedores>. El Proveedor acepta cumplir sus obligaciones contractuales, de acuerdo con los dos Códigos de Conducta de ABB.

10.8 ABB ha establecido canales para la presentación de reportes en los que el Proveedor y sus empleados pueden denunciar presuntas infracciones a las leyes, políticas o normas de conducta aplicables (portal web: <https://new.abb.com/south-america/sobre-nosotros/integridad> – **Canales de Reporte**; los detalles de contacto se especifican en este portal web), y el Proveedor se asegurará de que esos canales de reporte sean empleados para denunciar alguna presunta infracción.

10.9 Cualquier infracción a una obligación incluida en la presente Cláusula 10 constituye un incumplimiento grave del Contrato y autoriza a la otra Parte a resolver el Contrato con efecto inmediato y sin perjuicio de cualquier derecho o recurso disponible en virtud del mismo o por ley. Independientemente de cualquier disposición que indique lo contrario en el Contrato, el Proveedor deberá, sin limitaciones, indemnizar y eximir de toda responsabilidad al Cliente (y a cualquier Empresa Afiliada del Cliente afectada) por todas las responsabilidades, daños, costo o gastos incurridos como resultado de esa infracción y/o resolución del Contrato, o que resulten de las restricciones a la exportación ocultas por el Proveedor.

11. CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD DE DATOS, PROTECCIÓN DE DATOS

11.1 El Proveedor deberá mantener en estricta confidencialidad todos los Datos del Cliente y cualquier otra información relacionada con el negocio del Cliente o sus Empresas Afiliadas, sus productos y/o sus tecnologías que el Proveedor reciba en relación con los Bienes y/o Servicios que se van a prestar (ya sea antes o después de la aceptación del Contrato). El Proveedor deberá restringir la divulgación de dicho material confidencial a sus empleados, agentes o subcontratistas u otros terceros que necesiten tener conocimiento del mismo para la prestación de los Bienes y/o Servicios al Cliente. El Proveedor se asegurará de que esos empleados, agentes, subcontratistas u otros terceros se encuentren sujetos a las mismas obligaciones de confidencialidad que se aplican al Proveedor y las cumplan; además, será responsable de las divulgaciones no autorizadas.

11.2 El Proveedor aplicará salvaguardas apropiadas, adecuadas al tipo de Datos del Cliente que se van a proteger, para evitar el acceso no autorizado a la divulgación de Datos del Cliente y protegerá esos Datos del Cliente de conformidad con las normas de protección generalmente aceptadas en la industria relacionada o de la misma manera y en la misma medida en que protege su propia información confidencial y patentada – el estándar que sea superior. El Proveedor puede divulgar información confidencial a los Destinatarios Adicionales Permitidos (es decir, los representantes autorizados del proveedor, incluyendo auditores, abogados, consultores y asesores) siempre y cuando: (i) esa información se divulgue en casos puntuales en los que sea estrictamente necesario conocerla; y (ii) estos

Destinatarios Adicionales Permitidos firmen con el Proveedor un acuerdo de confidencialidad con términos sustancialmente similares a los del presente o, cuando corresponda, se les exija cumplir con los códigos de conducta profesional que garanticen la confidencialidad de dicha información. El Proveedor cumplirá y se asegurará de que los Destinatarios Adicionales Permitidos cumplan con todo el procedimiento, política o estándar de seguridad que el Cliente o cualquiera de sus Empresas Afiliadas proporcione al Proveedor cada cierto tiempo y, en particular, con los Requisitos de Ciberseguridad de ABB para Proveedores que se encuentran disponibles en www.abb.com/Supplying/Cybersecurity, o como se establezca en el Subcontrato.

11.3 El Proveedor no deberá: (i) utilizar los Datos del Cliente para ningún otro fin que no sea la prestación de los Bienes y/o Servicios; ni (ii) reproducir los Datos del Cliente en su totalidad o en parte, de cualquier forma, salvo que el Contrato lo requiera; ni (iii) divulgar los Datos del Cliente a un tercero, excepto a los Destinatarios Adicionales Permitidos o con el consentimiento escrito previo del Cliente.

11.4 El Proveedor deberá instalar y actualizar, por su propia cuenta y riesgo, el software adecuado de protección contra virus y los parches de seguridad para sistema operativo en todas las computadoras y software utilizados en relación con la prestación de los Bienes y/o Servicios.

11.5 El Proveedor informará sin demora al Cliente (y a cualquier Empresa Afiliada del Cliente afectada) acerca de las supuestas violaciones de la seguridad de datos u otros incidentes o irregularidades graves con respecto a alguno de los Datos del Cliente.

11.6 El Proveedor acuerda que el Cliente (y cualquier Empresa Afiliada del Cliente afectada) puede proporcionar cualquier información recibida del Proveedor a otras Empresas Afiliadas del Cliente y a terceros.

11.7 Protección de Datos Personales

11.7.1 Si el Cliente divulga los Datos Personales al Proveedor, el Proveedor deberá cumplir con todas las leyes y normativas de protección de datos aplicables.

11.7.2 El Proveedor aplicará las medidas físicas, técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad de Datos Personales apropiado para el riesgo respectivo y la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia constantes de los sistemas y servicios de procesamiento.

11.7.3 El Proveedor acuerda que no retendrá ni retrasará su consentimiento a cualquier cambio a la presente Cláusula 11 que, en la opinión razonable del Cliente o sus Empresas Afiliadas se requiere para cumplir con las leyes y normativas de protección de datos aplicables y/o con las directrices y recomendaciones de cualquier autoridad supervisora competente, y acuerda implementar dichos cambios sin costo adicional para el Cliente.

11.7.4 El Proveedor reconoce que el procesamiento de Datos Personales de conformidad con el Contrato puede requerir la celebración de acuerdos adicionales de procesamiento de datos o de protección de datos con el Cliente o sus Empresas Afiliadas. En la medida en que esos acuerdos adicionales no se hayan celebrado inicialmente como parte del Contrato, el Proveedor, sus Empresas Afiliadas o subcontratistas relevantes deberán, a solicitud del Cliente, formalizar sin demora cualquier acuerdo de este tipo como lo indique el Cliente y según lo exijan las leyes obligatorias o una autoridad de protección de datos competente u otra autoridad competente.

12. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN

12.1 Sin perjuicio de la ley obligatoria aplicable, el Proveedor deberá, sin limitaciones, indemnizar y eximir de toda responsabilidad al Cliente y a toda Empresa Afiliada del Cliente afectada, por todas las responsabilidades, daños, costos, pérdidas o gastos incurridos por el Cliente (o la Empresa Afiliada del Cliente) como resultado del incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor. El Proveedor deberá, sin limitaciones, indemnizar y eximir de toda responsabilidad al Cliente y a cada Empresa Afiliada del Cliente relevante por cualquier reclamo presentado por un tercero en contra del Cliente (o la Empresa Afiliada del Cliente) en relación con los Bienes y/o Servicios, incluyendo, a título enunciativo, reclamos que señalan que los Bienes y/o Servicios infringen los Derechos de Propiedad Intelectual de un tercero. A solicitud del Cliente, el Proveedor deberá defender al Cliente (o a cualquier Empresa Afiliada del Cliente relevante) frente a los reclamos de terceros.

12.2 El Proveedor es responsable del control y la gestión de todos sus empleados, proveedores y/o subcontratistas, y es responsable de sus actos u omisiones como si fueran actos u omisiones del Proveedor.

12.3 El Proveedor deberá mantener vigente y previa solicitud ofrecerá evidencia de un seguro de responsabilidad civil adecuado, así como seguro de compensación legal al trabajador/seguro de responsabilidad civil patronal con aseguradoras de buena reputación y solvencia

financiera que, sin embargo, no liberarán al Proveedor de alguna responsabilidad hacia el Cliente (o alguna Empresa Afiliada del Cliente). El importe asegurado no puede ser considerado como una limitación de la responsabilidad.

12.4 El Cliente se reserva el derecho a compensar cualquier reclamo relacionado con un Contrato con cualquier importe adeudado al Proveedor.

13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

13.1 El Cliente puede resolver el Contrato por conveniencia, en su totalidad o en parte, entregando al Proveedor una notificación escrita con treinta (30) días calendarios de anticipación. En ese caso, el Cliente deberá pagar al Proveedor el valor de los Bienes y/o Servicios entregados, pero no pagados (siempre y cuando esos Bienes y/o Servicios cumplan con el Contrato) y los costos directos demostrados, incurridos de manera razonable por el Proveedor por Bienes y/o Servicios no entregados, sin embargo, en ningún caso más del precio de los Bienes y/o Servicios acordados en virtud del Contrato. No se deberá compensación adicional al Proveedor.

13.2 En caso de que el proveedor incumpla el Contrato, el Cliente tendrá derecho a resolver el Contrato de conformidad con la Cláusula 8.4.

13.3 El Cliente podrá resolver el Contrato con efecto inmediato mediante notificación escrita, en los siguientes casos: (i) se solicita o se elabora una orden provisional, o se aprueba un acuerdo voluntario, o se presenta una petición para una declaración de quiebra o se elabora una declaración de quiebra en contra del Proveedor; o (ii) surgen nuevas circunstancias que autorizan al tribunal o a un acreedor a nombrar a un síndico o administrador o a hacer una orden de liquidación; o (iii) se aplica otra medida similar en contra del Proveedor o es este quien la aplica, debido a su insolvencia o como consecuencia de la deuda; o (iv) se produce un cambio en el control del Proveedor.

13.4 Al momento de la resolución del contrato, el Proveedor deberá devolver al Cliente (o a la Empresa Afiliada del Cliente), inmediatamente y a costo del Proveedor, toda la propiedad del Cliente o Empresa Afiliada del Cliente (incluyendo los Datos del Cliente, documentación y transferencia de Derechos de Propiedad Intelectual) en control del Proveedor en ese momento y entregará al Cliente (o a su Empresa Afiliada designada) la documentación completa sobre los Bienes y/o Servicios.

14. FUERZA MAYOR

14.1 Ninguna de las Partes (ni ninguna Empresa Afiliada del Cliente que recibe los Bienes y/o Servicios) será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones en virtud de un Contrato si el retraso o incumplimiento es el resultado de un evento de Fuerza Mayor. El término **Fuerza Mayor** hace referencia a un evento que la Parte afectada (o la Empresa Afiliada del Cliente) no pudo predecir en el momento de la celebración del Contrato, es inevitable y está fuera del control razonable de la Parte afectada (o la Empresa Afiliada del Cliente), siempre y cuando esta no pueda superar dicho evento a pesar de todos los esfuerzos razonables y notifique a la otra Parte (y, en caso de que el Proveedor se vea afectado, a cualquier Empresa Afiliada del Cliente relevante) en un plazo de cinco (5) días calendarios a partir de la ocurrencia del Evento de Fuerza Mayor.

14.2 Si un Evento de Fuerza Mayor excede los treinta (30) días calendarios, cualquiera de las Partes puede resolver el Contrato de manera inmediata mediante notificación escrita sin responsabilidad. Cada Parte hará esfuerzos razonables para minimizar los efectos del Evento de Fuerza Mayor.

15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

15.1 El Proveedor no deberá ceder, novar, transferir, gravar ni subcontratar el Contrato, ni alguna parte del mismo (incluyendo cualquier cobro monetario del Cliente) sin el consentimiento escrito previo del Cliente.

15.2 El Cliente puede ceder, novar, transferir, subcontratar o negociar de cualquier otra manera el Contrato, en su totalidad o en parte, en cualquier momento y en más de una ocasión, a sus Empresas Afiliadas o a cualquier derechohabiente o título que adquiera esa parte del negocio del grupo de compañías del Cliente con el que se relaciona el Contrato relevante (y ese cesionario puede hacer lo mismo).

16. NOTIFICACIONES

Toda notificación deberá entregarse debidamente firmada mediante correo certificado, servicio de mensajería, fax o correo electrónico a la dirección de la Parte pertinente, tal como se indica en el Contrato y/o a otra dirección que esa Parte haya notificado por escrito (incluyendo Empresas Afiliadas del Cliente que operan en los Puntos de Entrega relevantes). El correo electrónico y el fax requieren una confirmación escrita de la Parte receptora. La respuesta, correspondencia, información o documentación

del Proveedor relacionada con el Contrato debe entregarse en el idioma empleado en el Contrato.

17. RENUNCIAS

La falta de aplicación o ejercicio de cualquiera de los términos del Contrato no constituye una renuncia a dicho término y no afecta el derecho posterior a hacer cumplir ese término o cualquier otro término incluido en el mismo.

18. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1 El Contrato se rige por las leyes del país (y/o estado, según corresponda) en donde está registrado el Cliente, excluyendo, no obstante, la aplicación de sus reglas de conflicto de leyes y la Convención de las Naciones Unidas sobre la Venta Internacional de Bienes.

18.2 Si el Cliente y el Proveedor se encuentran registrados en el mismo país, cualquier controversia que surja en relación con el Contrato que no se pueda resolver de manera amistosa, se someterá a la jurisdicción de los tribunales competentes en el lugar de registro del Cliente.

18.3 Si el Cliente y el Proveedor se encuentran registrados en diferentes países, cualquier controversia que surja en relación con el Contrato que no se pueda resolver de manera amistosa, se resolverá finalmente según las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, por un árbitro designado de conformidad con las mismas. El lugar del arbitraje será el lugar de registro del Cliente. El idioma del proceso y del laudo arbitral será el inglés.

19. DIVISIBILIDAD

La invalidez o inaplicabilidad de cualquier término del Contrato no afectará de manera negativa la validez o aplicabilidad de los términos restantes. El Contrato tendrá efecto como si el término inválido o inaplicable hubiera sido reemplazado por un término con un efecto económico similar.

20. VIGENCIA

20.1 Las disposiciones del Contrato que, ya sea que se haya indicado que seguirán vigentes luego de su resolución o que bien por su naturaleza o contexto se contempla que seguirán vigentes luego de dicha resolución, se mantendrán en pleno vigor y efecto a pesar de dicha resolución.

20.2 Las obligaciones que se indican en las Cláusulas 8 (Garantía y Recursos), 9 (Derechos de Propiedad Intelectual), 11 (Confidencialidad, Seguridad de Datos, Protección de Datos) y 12 (Responsabilidad e Indemnización) permanecerán por un período indefinido y seguirán vigentes luego de la expiración o resolución del Contrato, cualquiera sea el motivo.

21. INTEGRIDAD DEL CONTRATO

21.1 El Contrato (que incorpora estos ABB GTC), y cualquiera de los documentos incorporados en una Orden u otros acuerdos (incluso mediante referencia) constituyen el acuerdo íntegro entre las partes y reemplazan cualquier acuerdo previo entre estas con respecto a su contenido.

21.2 En caso de alguna inconsistencia entre los documentos que comprenden el Contrato, se aplicará el siguiente orden de prevalencia:

21.2.1 cualquier Contrato celebrado por el Cliente (en la medida en que en ese Contrato se identifiquen explícitamente las diferencias específicas con respecto a los ABB GTC.); luego

21.1.2 estos ABB GTC;

y, para evitar dudas, ninguno de los términos y condiciones que aparecen o a los cuales se hace referencia en cualquier otro documento, se aplicará ni formará parte de algún Contrato.

22. RELACIÓN DE LAS PARTES

22.1 La relación de las Partes es la de partes independientes que operan en condiciones de igualdad y ninguna de las disposiciones en el Contrato puede interpretarse en el sentido de constituir al Proveedor como agente o empleado del Cliente (o de cualquier Empresa Afiliada del Cliente) ni para indicar que existe algún tipo de asociación con el Cliente o alguna Empresa Afiliada del Cliente; además, el Proveedor no se representará a sí mismo como el Cliente o sus Empresas Afiliadas ni actuará en nombre de estos.

22.2 El Contrato no supone una relación laboral entre el Cliente (o alguna Empresa Afiliada del Cliente), y el Proveedor, ni entre el Cliente (o alguna Empresa Afiliada del Cliente) y los empleados del Proveedor asignados para la celebración del Contrato. El Cliente y sus Empresas Afiliadas siguen estando libres de cualquier responsabilidad u obligación por mano de obra, seguro social o impuestos con respecto al Proveedor y sus empleados asignados para la celebración del Contrato.

23. FIRMA ELECTRÓNICA

Las partes reconocen que la firma electrónica (e.g. *Adobe Sign*), empleada por las personas autorizadas, es suficiente y vinculante para cualquiera de los documentos relacionados con el Contrato, incluyendo, sin limitación, documentos para los cuales el Contrato exige formato escrito o que deben ser firmados por las partes.